



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS,
CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE
OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A
MENORES DE PUENTE ALTO Y LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA
VIDA III PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN
METROPOLITANA**

PROVIDENCIA, 09 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00679/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorandum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5° letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV III durante el período 2023-2024, que, en el presente caso, corresponde a la Resolución N° 325 de fecha 10 de mayo de 2023 de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Circular N°DN-00002-2024 de 11 de enero de 2024 de Dirección Nacional, en el punto denominado “Presupuesto asignado 2024 de continuidad” define el reajuste del 3,5% al aporte JUNAEB, equivalente al reajuste otorgado por DIPRES, aplicado al total del presupuesto de continuidad 2024, a la vez que define la aproximación del monto a miles de pesos, como forma de ajustarse a la modalidad de seguimiento global y facilitar su distribución en cuotas, según lo establecido en el anexo que forma parte de la circular denominado “Anexo para uso Regional”, el que contiene los montos asignados por comuna para el año 2024.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1° dispuso que “Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos”.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención a Menores de Puente Alto el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

13.- Que, en cumplimiento a lo señalado en los TDR vigentes, la Corporación ha realizado la entrega de la actualización de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento mediante boleta de garantía N°595952.

14.- Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°M-157 de fecha 03 de julio de 2024, el Servicio cuenta con los recursos necesarios para el presente acto administrativo, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.169.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese si se cuenta con el respectivo cierre técnico y financiero 2023, las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

| Programa | Comuna | Resolución exenta que aprueba convenio | Entidad ejecutora | Monto \$ en pesos chilenos 2023 | Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2024 |
|-----------------------|-------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| HPV III | Puente Alto | Res. 325 de fecha 10 de mayo de 2023 | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención a Menores de Puente Alto | \$106.829.000 | \$110.569.000 |
| TOTAL AÑO 2024 | | | | \$110.569.000 | |

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALICESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

| Programa | Comuna | Monto 1° cuota | Monto 2° cuota | Monto 3° cuota | Monto total año 2024 |
|----------|-------------|----------------|----------------|----------------|----------------------|
| HPV III | Puente Alto | \$33.170.700 | \$33.170.700 | \$44.227.600 | \$110.569.000 |

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

| Programa | Comuna | Monto aporte local 2024 | Porcentaje aporte local según proyecto |
|----------|-------------|-------------------------|----------------------------------------|
| HPV III | Puente Alto | \$29.621.754 | 21,13% |

ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024

| Programa | Comuna | RBD | Dígito V. | Establecimiento Educacional | Dependencia Administrativa | Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III) |
|--------------|-------------|--------|-----------|-------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|
| HPV III | Puente Alto | 10.452 | 3 | Liceo Puente Alto | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 10.450 | 7 | Escuela Consolidada | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 10.457 | 4 | Colegio Maipo | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 10.453 | 1 | Liceo Ind. Municipalizado A N°116 | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 10.456 | 6 | Liceo Comercial de Puente Alto | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 10.470 | 1 | Liceo Munic. Ing. Militar Juan Mackena O. | Corporación municipal | 2.018 |
| | | 24.443 | 0 | Liceo Municipal Chiloé | Corporación municipal | 2.022 |
| | | 10.455 | 8 | Liceo San Gerónimo | Corporación municipal | 2.022 |
| TOTAL | | | | 8 ESTABLECIMIENTOS | | |

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA

Director/a Regional

Dirección Regional Metropolitana

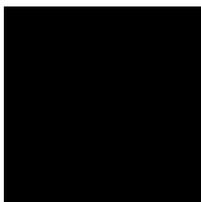
Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------------|---------|---------|--------|-------|
| CDP | Digital | | | |
| OFICIO APRUEBA PROGRAMACIÓN | Digital | | | |
| RES. BIENAL | Digital | | | |
| GARANTÍA | Digital | | | |
| AUTORIZACIÓN DEPÓSITO | Digital | | | |

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



Fecha Emisión: 03-07-2024



Sección de Planificación y Control de Gestión Interna
Metropolitana de Santiago

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° Folio: M - 157

N° SOL: -

El Departamento de Planificación informa Disponibilidad Presupuestaria 2024 del Subtitulo
24.01.169 programa 02 de Salud.

| | |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación | APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS, CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN METROPOLITANA |
| Unidad Demandante | SECCIÓN HPV |
| Monto Total | \$110.569.000.- |

| Imputación Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 | 09.09.02.24.01.169 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| PRODUCTO ESTRATEGICO | DISPONIBILIDAD SIGFE | MONTO | SALDO |
| 030302 HABILIDADES PARA LA VIDA III | \$180.990.000.- | \$110.569.000.- | \$70.421.000.- |

RAUL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S) METROPOLITANA
JUNAEB



Firmado electrónicamente por:
Nombre: Raul Eduardo Alvear Guerra
Fecha Firma: 06/07/2024
Código validación: 6277051a-b3e9-498e-8341-6a65df9f4269
URL validación: <https://firmagob.junaeb.gob.cl/validar?id=6277051a-b3e9-498e-8341-6a65df9f4269>

227

ORD. N° 109

MAT: Remite Documento "Autorización para efectuar deposito"
del Programa Habilidades para la Vida III.

PUENTE ALTO,

29 FEB 2024

DE: SANDRA FUENTES MELO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO.

A: RAÚL ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Junto con saludar, por intermedio del presente, hago envío de documento "Autorización para efectuar deposito" del Programa Habilidades Para la vida III.


SANDRA FUENTES MELO
SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN
Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO.




YMA/FLM/EBCH

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

COMISIÓN NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN

EXP N°: 497

FECHA: 01 FEB 2024

SERMA: [Handwritten Signature]

01 MAR 2024



**AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS
PAGOS EMITIDOS POR JUNAEB
2024**

Por la presente el
suscrito:

| | |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE INSTITUCIÓN | Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto |
| RUT INSTITUCIÓN | 70.856.400-1 |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | Sandra Fuentes Melo |
| RUT REPRESENTANTE LEGAL | [REDACTED] |

DATOS CUENTA CORRIENTE

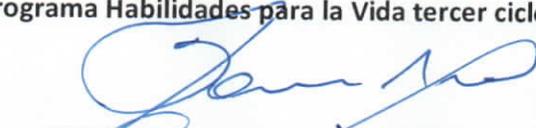
| | |
|----------------------------|--------------------------------|
| NUMERO DE CUENTA CORRIENTE | [REDACTED] |
| BANCO | Banco de Crédito e Inversiones |

El depósito que corresponde al **Programa Habilidades para la Vida tercer ciclo año 2024**

DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO/CORPORACION MUNICIPAL

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE CONTACTO | Verónica Alejandra Morales Anabalón |
| FONO CONTACTO | [REDACTED] |
| CORREO ELECTRONICO | [REDACTED] |

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes al **Programa Habilidades para la Vida tercer ciclo año 2024**


FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL





N° **RM-00341/2024**

Providencia, viernes, 5 de abril de 2024

MAT / REF: INFORMA APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN HPV TERCER CICLO - CONVENIO VIGENTE CONTINUIDAD 2024 – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO.

OFICIO

ANT: OFICIO N°RM-00119 QUE CONVOCA A PRESENTAR PROPUESTA DE CONTINUIDAD 2024 DE FECHA 24/01/2024.

OFICIO COMUNAL N°043 QUE PRESENTA PROGRAMACIÓN 2024 DEL 30/01/2024.

OFICIO COMUNAL N°05 QUE ENTREGA CARTAS DE COMPROMISOS PENDIENTES DEL 11/03/2024.

OFICIO COMUNAL N°094 QUE ENTREGA BOLETA DE GARANTÍA DEL PROGRAMA HPV III DEL 23/02/2024.

**A: SANDRA FUENTES MELO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES DE PUENTE ALTO**

**DE: RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junto con saludar, y en el contexto de la ejecución técnica y financiera del Programa **Habilidades Para la Vida**, considerando la renovación del convenio de colaboración entre vuestra entidad y JUNAEB, además de atender al objetivo de asegurar la adecuada ejecución de los recursos fiscales asociados al Programa, informamos a Usted que esta Dirección Regional ha analizado los siguientes antecedentes respecto del proceso de programación anual correspondiente al 2024 del Programa Habilidades para la Vida **Tercer Ciclo** con la Corporación Municipal.

1.- Antecedentes considerados para el proceso:

- Resolución N°3737 de fecha 13/12/2022 que "Aprueba términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa habilidades para la vida I-II-III".
- Oficio N°00119 del 24/01/2024 de JUNAEB DRM en el cual se envió invitación presentar propuesta de continuidad 2024 y la planificación técnica del periodo en curso, siendo aceptada por la entidad ejecutora.
- Que la propuesta del ejecutor se ajusta a presupuesto referencial inicial.
- Que la propuesta del ejecutor considera el respectivo aporte local de un 21,1% respecto del costo total del proyecto año 2024, donde se establecen a lo menos 10 horas para profesional de equipo estable y directo.
- Que la propuesta del ejecutor considera 44 horas de jornada profesional psicólogo/a.
- Que la Programación del Ejecutor ha sido evaluada por el área encargada del Programa HPV de esta Dirección Regional, encontrándose aprobada.

2.- Programación Presupuestaria aprobada y N° de cuotas:

Para continuar el proceso de aprobación, se mantiene la distribución de cuotas y de porcentajes establecidos en convenio vigente de continuidad 2023-2024:

| Presupuesto año 2024 | Cuota N°1 (30%) | Cuota N°2 (30%) | Cuota N°3 (40%) |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| \$ 110.569.000 | \$ 33.170.700 | \$ 33.170.700 | \$ 44.227.600 |

Así mismo, se informa que la comuna mantiene la modalidad de pago mediante contra rendición, y se realiza la recepción de la boleta de garantía ingresada por oficina de partes de esta Dirección Regional con fecha 23/02/2024, con el siguiente detalle:

- Boleta de garantía N°595952 para garantizar el fiel cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III: **CUMPLE**

El presupuesto aprobado y perfil de equipo ejecutor para el desarrollo de acciones programáticas se anexa a la presente autorización.

Saluda atentamente a Usted



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
Director Regional (S)
Dirección regional metropolitana

ABC/GBU

- Incl.: Documento Digital: Oficio N°RM-00119 que convoca a presentar propuesta de continuidad 2024 de fecha 24/01/2024. [Ver](#)
Documento Digital: Oficio comunal N°043 que presenta Programación 2024 del 30/01/2024. [Ver](#)
Documento Digital: Oficio comunal N°05 que entrega Cartas de Compromisos pendientes del 11/03/2024. [Ver](#)
Documento Digital: Oficio comunal N°094 que entrega boleta de garantía del Programa HPV III del 23/02/2024. [Ver](#)
Documento Digital: P1 PRESUPUESTO PUENTE ALTO CM III [Ver](#)
Documento Digital: P2 EQUIPO EJECUTOR PUENTE ALTO CM III [Ver](#)

C.C.: DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3737, DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 325

Santiago,

10 MAY 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política

de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone:
"Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes."

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por Resolución Exenta N°198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto ejecutaba el Programa Habilidades para la Vida III en el período 2021-2022, convenio aprobado por Resolución Exenta N°487, de fecha 8 de octubre de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

8. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto ha presentado un proyecto de continuidad, para ejecutar el Programa Habilidades para la Vida III en el período 2023-2024, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos citados en el considerando anterior

9. Que, la propuesta de continuidad presentada por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida III de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

10. Que, esta Dirección Regional ha constatado que la rendición de cuentas de proyectos anteriores de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto se encuentra debidamente aprobadas y su ejecución técnica que encuentra conforme, requisitos copulativos para la aprobación de la propuesta de continuidad, de conformidad a lo

dispuesto en el título 5.4 denominado "Selección" de los Términos de Referencia administrativos en cuestión.

11.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte a aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°81 de fecha 9 de mayo de abril de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra parte aprobar el convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

12.- Que, con fecha 2 de mayo de 2023 mediante correo electrónico, se informa a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto que para su convenio HPV III, no tiene situaciones pendientes y que se da por cerrado el proceso financiero correspondiente al año 2022.

13. Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto ha entregado una Boleta de Garantía N°556851 del Banco BCI, extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta el 29 de febrero del año 2024, en orden a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio que por este acto se aprueba.

14.- Que, los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, periodo 2023-2024, presentada por la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, para ejecutar el Programa HPV III en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida III, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES
DE PUENTE ALTO**

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES DE PUENTE ALTO**, RUT N°70.856.400-1, representada por su **SECRETARIA GENERAL** Doña **PAOLA DANIELA TORRES FAINI**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Gandarillas N°93, Puente Alto, en adelante "JUNAEB" y "CORPORACIÓN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y CORPORACIÓN han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida III para estudiantes desde el 7° básico y hasta 4° año de educación media.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la CORPORACIÓN a través de Oficio Comunal N°50 de fecha 27 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la CORPORACIÓN se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°321 de fecha 21 de marzo de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

| N° | RBD (Rol Base de Datos) | DV | NOMBRE ESCUELA | Dependencia Administrativa | Año Ingreso al Programa HPV |
|-------------------------------|-------------------------------|----|------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | 10452 | 3 | Liceo Puente Alto | Corporación Municipal | 2018 |
| 2 | 10450 | 7 | Escuela Consolidada | Corporación Municipal | 2018 |
| 3 | 10457 | 4 | Colegio Maipo | Corporación Municipal | 2018 |
| 4 | 10453 | 1 | Liceo Industrial Municipalizado A.N.116 | Corporación Municipal | 2018 |
| 5 | 10456 | 6 | Liceo Comercial De Puente Alto | Corporación Municipal | 2018 |
| 6 | 10470 | 1 | Liceo Municipal. Ing. Militar Juan Mackenna O. | Corporación Municipal | 2018 |
| 7 | 24443 | 0 | Liceo Municipal Chiloé | Corporación Municipal | 2022 |
| 8 | 10455 | 8 | Liceo San Gerónimo | Corporación Municipal | 2022 |
| TOTAL ESTABLECIMIENTOS | | | | 8 | |

Que la programación anual, ha sido presentada por la CORPORACIÓN, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV III.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90% del costo total del proyecto y el aporte local de la CORPORACIÓN corresponderá como mínimo al 10% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la CORPORACIÓN la cantidad de **\$213.658.000.-** correspondiente al 84.4% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

| AÑO | MONTO |
|------------|-----------------|
| 2023 | \$106.829.000.- |
| 2024 | \$106.829.000.- |

b) **APORTE LOCAL:** La CORPORACIÓN se compromete a aportar la cantidad de **\$39.541.752.-** correspondiente al 15.6% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

| AÑO | MONTO |
|------------|----------------|
| 2023 | \$19.770.876.- |
| 2024 | \$19.770.876.- |

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 84.4% del costo total del proyecto bajo la modalidad contra rendición, efectuando la transferencia en tres (3) cuotas. La primera cuota será equivalente al 30%, la segunda cuota será equivalente al 30% y la tercera al 40% del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia

Primera cuota \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y previa aprobación del Informe de **Informe de Avance**¹ por parte de la contraparte técnica designada por el Director Regional y de la entrega de la **Rendición de Cuentas** de los gastos incurridos a la fecha, presentada a la Sección de Administración y Finanzas regional, entregando para dicho efecto la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas. Para Realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda.

Segunda cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre, previa presentación de la **Rendición de Gastos** incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la primera cuota y 10 días previos al pago de la segunda cuota, presentada a la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el

desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas. Para Realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda.

*Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la Sección Habilidades para la Vida Regional, emitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Sección de Administración y Finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Tercera cuota: \$42.731.600.- (cuarenta y dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida siempre y cuando la entidad haya presentado la rendición de gasto incurridos en el periodo entre el pago de la segunda cuota y 10 días previos al pago de la tercera cuota. Para dicho efecto entregando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada a 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Para realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la tercera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda. En aquellos casos en que la entidad no logre o contar con aprobación del 100% de los gastos correspondientes a la última cuota, se procederá a reembolsar los gastos efectivamente incurridos por la entidad colaboradora y que se encuentren aprobados por la Sección de Administración y Finanzas Regional.

La CORPORACIÓN deberá presentar ante JUNAEB el **Informe Final** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La CORPORACIÓN tendrá un plazo

máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

Segundo año de vigencia

Primera cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, previa entrega de la propuesta técnica, del presupuesto para el año 2024, e informe de avance aprobado, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendiente o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2023).

Segunda cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Tercera cuota: \$42.731.600.- (cuarenta y dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final¹ y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la CORPORACIÓN que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La CORPORACIÓN deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

¹ El Informe Final incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- **CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la CORPORACIÓN, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la CORPORACIÓN, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la CORPORACIÓN con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la CORPORACIÓN.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.

- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la CORPORACIÓN, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la CORPORACIÓN no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la CORPORACIÓN en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del

sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".²

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que CORPORACIÓN durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
- b) En el evento que la CORPORACIÓN presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la CORPORACIÓN no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la CORPORACIÓN desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la CORPORACIÓN subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la CORPORACIÓN no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la CORPORACIÓN se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

² Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida: <https://hpv.junaeb.cl/lizar/>

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

| Incumplimiento | Amonestación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO | |
| Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |
| EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA | |
| Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |
| SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL | |
| Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la CORPORACIÓN el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la CORPORACIÓN dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la CORPORACIÓN que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la CORPORACIÓN:

1. En el caso que la CORPORACIÓN utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la CORPORACIÓN no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
 - b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la CORPORACIÓN fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.

4. En el caso que, por causas imputables a la CORPORACIÓN, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la CORPORACIÓN difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la CORPORACIÓN realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la CORPORACIÓN no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la CORPORACIÓN no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo executor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo executor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que CORPORACIÓN no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la CORPORACIÓN no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la CORPORACIÓN deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la CORPORACIÓN, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o

imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la CORPORACIÓN.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor³: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos⁴: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.

³ Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.

⁴ Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo.

- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la CORPORACIÓN, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la CORPORACIÓN deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas asegurarán el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la CORPORACIÓN surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la CORPORACIÓN de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la CORPORACIÓN reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la CORPORACIÓN no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la CORPORACIÓN podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la CORPORACIÓN. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la CORPORACIÓN y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La CORPORACIÓN ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la CORPORACIÓN asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La CORPORACIÓN deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita

por el responsable del o los locales que pertenezcan a la CORPORACIÓN. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la CORPORACIÓN deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la CORPORACIÓN y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la CORPORACIÓN debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$350.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación

que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley N°21459.

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la CORPORACIÓN, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*", la CORPORACIÓN deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la CORPORACIÓN deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá

consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La CORPORACIÓN deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la CORPORACIÓN.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La CORPORACIÓN ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor anual del mismo, consistente en Boleta de Garantía [REDACTED] emitida por Banco de Crédito e Inversiones BCI, extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta hasta el 29 de febrero del año 2024. La caución antes individualizada deberá ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía para el primer año de vigencia del convenio consigna la siguiente glosa:
"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2023 en la Región Metropolitana"

Para el segundo año de vigencia, debe contemplar la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2024 en la Región Metropolitana."*

VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la CORPORACIÓN por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año.

En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [REDACTED]
- Por la CORPORACIÓN, Martín Rocco Cortínez, Coordinador, Psicopedagogo, [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Doña **PAOLA DANIELA TORRES FAINI**, para comparecer en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en Reducción a escritura pública Acta de Sesión Ordinaria de Directorio "Corporación Municipal de Educación, Salud y atención de Menores de Puente Alto" de fecha 04 de abril de 2018.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

PAOLA DANIELA TORRES FAINI
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION
A MENORES DE PUENTE ALTO

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA


RSC/ABC/JSC/rsc

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención a Menores de Puente Alto
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes Dirección Regional

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------|
|  <p>Sección Planificación y Control de Gestión Interna</p> | REGISTRO | Nº: 81 |
| | CERTIFICADO | Providencia, 9 de Mayo del 2023 |
| | | MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria |
| | | ANT: |

La Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

| Detalle | |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Unidad Demandante | Sección Habilidades para la Vida |
| Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 20-12-2022 | 09.09.02.24.03.169 |
| Denominación | APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE PUENTE ALTO, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3737, DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024. |
| Presupuesto Autorizado | \$106.829.000.- |
| Detalle por producto estratégico | Presupuesto Saldo |
| 030302 HABILIDADES PARA LA VIDA III | \$300.528.000.- \$193.699.000.- |

*Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

Sin otro particular, saluda atentamente.



[Handwritten Signature]

JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)
JUNAEB

[Handwritten Initials]
Sección Planificación
y Control de Gestión Interna



Señores

Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto:

Junto con saludar, informo que se ha recepcionado en la Dirección Regional Metropolitana Ord. N°137 de fecha 22/03/2023, según consta en expediente de oficina de partes N° 672 de fecha 23/03/2023, en él, la corporación solicita el cierre financiero del año 2022 quedando un saldo sin ejecutar de \$1.083.600 del programa HPV tercer ciclo.

Con fecha 09/03/2023 se les envía correo con el último Informe Financiero del programa Habilidades para la Vida tercer ciclo, con un 98,92% de ejecución del convenio suscrito modalidad contra rendición.

Con fecha 28/04/2023 a través de expediente N°1021 hace llegar comprobante de ingreso N°102 por \$33.724.000 correspondiente al 96,89% rendido y aprobado de la tercera cuota.

Con estos antecedentes Junaeb informa a la Corporación, para su convenio HPV tercer ciclo, que no tiene pendientes y se da por cerrado el proceso año 2022.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.

Inés Álvarez Sierpe
Profesional Rendición de Cuentas
Sección de Administración y Finanzas
Dirección Regional Metropolitana

Junaeb | Ministerio de Educación | Gobierno de Chile

Antonio Varas 153, Providencia

contra rendición.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES
DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES DE PUENTE ALTO**, RUT N°70.856.400-1, representada por su SECRETARIA GENERAL Doña **PAOLA DANIELA TORRES FAINI**, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Gandarillas N°93, Puente Alto, en adelante "JUNAEB" y "CORPORACIÓN" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y CORPORACIÓN han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida III para estudiantes desde el 7° básico y hasta 4° año de educación media.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la CORPORACIÓN a través de Oficio Comunal N°50 de fecha 27 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.

3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la CORPORACIÓN se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°321 de fecha 21 de marzo de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

| N° | RBD (Rol Base de Datos) | DV | NOMBRE ESCUELA | Dependencia Administrativa | Año Ingreso al Programa HPV |
|-------------------------------|----------------------------|----|------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 1 | 10452 | 3 | Liceo Puente Alto | Corporación Municipal | 2018 |
| 2 | 10450 | 7 | Escuela Consolidada | Corporación Municipal | 2018 |
| 3 | 10457 | 4 | Colegio Maipo | Corporación Municipal | 2018 |
| 4 | 10453 | 1 | Liceo Industrial Municipalizado A.N.116 | Corporación Municipal | 2018 |
| 5 | 10456 | 6 | Liceo Comercial De Puente Alto | Corporación Municipal | 2018 |
| 6 | 10470 | 1 | Liceo Municipal. Ing. Militar Juan Mackenna O. | Corporación Municipal | 2018 |
| 7 | 24443 | 0 | Liceo Municipal Chiloé | Corporación Municipal | 2022 |
| 8 | 10455 | 8 | Liceo San Gerónimo | Corporación Municipal | 2022 |
| TOTAL ESTABLECIMIENTOS | | | | 8 | |

Que la programación anual, ha sido presentada por la CORPORACIÓN, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV III.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90% del costo total del proyecto y el aporte local de la CORPORACIÓN corresponderá como mínimo al 10% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la CORPORACIÓN la cantidad de **\$213.658.000.-** correspondiente al 84.4% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

| AÑO | MONTO |
|------------|-----------------|
| 2023 | \$106.829.000.- |
| 2024 | \$106.829.000.- |

b) **APORTE LOCAL:** La CORPORACIÓN se compromete a aportar la cantidad de **\$39.541.752.-** correspondiente al 15.6% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

| AÑO | MONTO |
|------------|----------------|
| 2023 | \$19.770.876.- |
| 2024 | \$19.770.876.- |

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la CORPORACIÓN los recursos, correspondientes al 84.4% del costo total del proyecto bajo la modalidad contra rendición, efectuando la transferencia en tres (3) cuotas. La primera cuota será equivalente al 30%, la segunda cuota será equivalente al 30% y la tercera al 40% del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta

Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

Primer año de vigencia

Primera cuota \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, siempre y cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y previa aprobación del Informe de **Informe de Avance**¹ por parte de la contraparte técnica designada por el Director Regional y de la entrega de la **Rendición de Cuentas** de los gastos incurridos a la fecha, presentada a la Sección de Administración y Finanzas regional, entregando para dicho efecto la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas. Para Realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda.

Segunda cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida en el mes de octubre, previa presentación de la **Rendición de Gastos** incurridos entre el periodo comprendido entre el pago de la primera cuota y 10 días previos al pago de la segunda cuota, presentada a la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas. Para Realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la primera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda.

*Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la Sección Habilidades para la Vida Regional, emitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico a la Sección de

Administración y Finanzas regional que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

Tercera cuota: \$42.731.600.- (cuarenta y dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, será transferida siempre y cuando la entidad haya presentado la rendición de gasto incurridos en el periodo entre el pago de la segunda cuota y 10 días previos al pago de la tercera cuota. Para dicho efecto entregando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada a 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota. Para realizar la transferencia de los recursos correspondientes a la tercera cuota, la rendición de gastos debe encontrarse rendida y aprobada financieramente en un 100%, conforme a las instrucciones vigentes en oficio circular N°15 del Ministerio de Hacienda. En aquellos casos en que la entidad no logre o contar con aprobación del 100% de los gastos correspondientes a la última cuota, se procederá a reembolsar los gastos efectivamente incurridos por la entidad colaboradora y que se encuentren aprobados por la Sección de Administración y Finanzas Regional.

La CORPORACIÓN deberá presentar ante JUNAEB el **Informe Final** y la **Rendición de Gastos final** antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La CORPORACIÓN tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

Segundo año de vigencia

Primera cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, se transferirá en el mes de julio, previa entrega de la propuesta técnica, del presupuesto para el año 2024, e informe de avance aprobado, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la CORPORACIÓN no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendiente o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de los gastos del primer año de vigencia del convenio (2023).

Segunda cuota: \$32.048.700.- (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil setecientos pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Tercera cuota: \$42.731.600.- (cuarenta y dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos pesos) equivalente al 40% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el primer año de vigencia del convenio.

Informe Final¹ y Rendición de Gastos Final y Total.

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

SEXTO: REAJUSTE ANUAL.

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

¹ El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la CORPORACIÓN que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, para el período siguiente indicando monto.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La CORPORACIÓN deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- **CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:** "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la CORPORACIÓN, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la CORPORACIÓN, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la CORPORACIÓN podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la CORPORACIÓN.

OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la CORPORACIÓN con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

9.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la CORPORACIÓN.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la CORPORACIÓN, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la CORPORACIÓN no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una

amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

10.1 AMONESTACIONES.

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la CORPORACIÓN en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".²

10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que CORPORACIÓN durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
- b) En el evento que la CORPORACIÓN presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la CORPORACIÓN no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la CORPORACIÓN desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.

² Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hpv.junaeb.cl/tiza/>

- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la CORPORACIÓN subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la CORPORACIÓN no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la CORPORACIÓN se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

| Incumplimiento | Amonestación |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO | |
| Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |
| EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA | |
| Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |
| SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL | |
| Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual. | Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora. |

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la CORPORACIÓN el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la CORPORACIÓN dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la CORPORACIÓN que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la CORPORACIÓN:

1. En el caso que la CORPORACIÓN utilice la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la CORPORACIÓN no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
 - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.

- b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la CORPORACIÓN fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
 4. En el caso que, por causas imputables a la CORPORACIÓN, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
 5. En el caso que la CORPORACIÓN difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
 6. En el caso que la CORPORACIÓN realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
 7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
 8. En el evento de que la CORPORACIÓN no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
 9. En caso de que la CORPORACIÓN no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
 11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
 12. En caso de que CORPORACIÓN no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
 13. En caso de que la CORPORACIÓN no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
 14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la CORPORACIÓN deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la CORPORACIÓN, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

a) Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

a.1) La adquisición de bienes de consumo: necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a.2) Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el

ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

a) Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la CORPORACIÓN.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

b.1) Equipo Ejecutor³: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

b.2) Otros Apoyos⁴: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

b.3) Gastos en pasajes y traslados: Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos,

³ Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.

⁴ Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).

- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.

A) Redistribución Presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la CORPORACIÓN, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la CORPORACIÓN deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la CORPORACIÓN surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta

solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

B) Modificación del equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la CORPORACIÓN de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la CORPORACIÓN reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la CORPORACIÓN no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no

inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la CORPORACIÓN podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la CORPORACIÓN. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la CORPORACIÓN y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre

del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.

La CORPORACIÓN ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la CORPORACIÓN asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.

La CORPORACIÓN deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la CORPORACIÓN. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la CORPORACIÓN deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la CORPORACIÓN y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la CORPORACIÓN debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$350.000.

DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan

tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley N°21459.

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la CORPORACIÓN, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*", la CORPORACIÓN deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la CORPORACIÓN deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de*

edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La CORPORACIÓN deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la CORPORACIÓN.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

La CORPORACIÓN ha procedido a entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor anual del mismo, consistente en Boleta de Garantía N°556851 emitida por Banco de Crédito e Inversiones BCI, extendida a nombre de JUNAEB, con una vigencia hasta hasta el 29 de febrero del año 2024. La caución antes individualizada deberá ser renovada, 20 días hábiles previos a su vencimiento, para el segundo año de vigencia del convenio con una vigencia mínima hasta el 28 de febrero del año 2025.

La garantía para el primer año de vigencia del convenio consigna la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2023 en la Región Metropolitana"*

Para el segundo año de vigencia, debe contemplar la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en el marco del Programa HPV III para el año 2024 en la Región Metropolitana."*

VIGÉSIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la CORPORACIÓN por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

VIGÉSIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año.

En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAE, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAE, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [REDACTED]
- Por la CORPORACIÓN, Martín Rocco Cortínez, Coordinador, Psicopedagogo, [REDACTED]

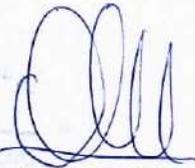
Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Doña **PAOLA DANIELA TORRES FAINI**, para comparecer en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES DE PUENTE ALTO**, consta en Reducción a escritura pública Acta de Sesion Ordinaria de Directorio "Corporación Municipal de Educación, Salud y atención de Menores de Puente Alto" de fecha 04 de abril de 2018.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA



PAOLA DANIELA TORRES FAINI
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION
A MENORES DE PUENTE ALTO

RSC/JSC/ABC/deh


FCC/ABC

ORD. Nº 211

MAT: CONVENIO PROGRAMA HPV III AÑO 2023

PUENTE ALTO, 05 MAY 2023

DE: DANIELA TORRES FAINI
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO

A: JESSICA OVALLE NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludar, por medio del presente, remito convenio firmado en tres ejemplares, más autorización para efectuar depósitos.

Saluda cordialmente,



DANIELA TORRES FAINI
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD
Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO


FLM/EBC/MRC

Distribución:

- Destinatario
- Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASISTENCIA ESCOLAR Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
PART N°: 1095
FECHA: 05 MAY 2023


18



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

FORMULARIO VALIDACIÓN CAUCIÓN UNIDAD DEMANDANTE

Por la presente la Unidad Demandante individualizada valida la caución, la cual cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia o Bases de Licitación, según los siguientes antecedentes:

1. Individualización entidad ejecutora/ proveedor

Nombre o razón social: Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención a Menores de Puente Alto

RUT: 70.856.400-1

Nombre contacto: Martín Rocco

Mail contacto: [REDACTED]

Teléfono contacto: [REDACTED]

2. Motivo Caución

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato o convenio

Para garantizar el 100% del anticipo

Para garantizar el aumento del contrato o convenio

3. Programa o licitación asociada al convenio o contrato

Programa Habilidades para la Vida III, Corporación Municipal de Puente Alto.

4. Tipo de documento

Boleta de Garantía

Póliza de Seguro de Garantía

Vale Vista

Pagaré

Certificado de Fianza

Otros

5. Detalle del documento:

Monto: \$ 5.528.450

Fecha de Emisión: 22/02/2024

Fecha de Vencimiento: 03/03/2025

Entidad Financiera: Banco de crédito e inversiones (BCI)

| Sección Demandante: HPV | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  Firma Nataly Rojas Guerrero Encargada (S) Sección HPV |  Timbre |

26 de febrero de 2024.

REGISTRO DOCUMENTO EN GARANTIA

| | |
|-------------------------|-----|
| N° DE EXPEDIENTE | 445 |
|-------------------------|-----|

| | | | |
|---------------|------------------------------|--------------------------|---|
| MOTIVO | SERIEDAD DE LA OFERTA | FIEL CUMPLIMIENTO | x |
|---------------|------------------------------|--------------------------|---|

| | |
|-----------------------|--------------------|
| TIPO DOCUMENTO | BOLETA DE GARANTIA |
|-----------------------|--------------------|

| | |
|----------------------|------------------|
| ID LICITACIÓN | PROGRAMA HPV III |
|----------------------|------------------|

| | |
|---------------------------|--------------------------------------------------------|
| NOMBRE EMPRESA | CORPORACIÓN MUNICIPAL EDUCACIÓN Y ATENCIÓN PUENTE ALTO |
| CORREO ELECTRONICO | |

| | | | |
|------------|--------------|---------------------|--|
| RUT | 70.856.400-1 | N° DOCUMENTO | |
|------------|--------------|---------------------|--|

| | |
|--------------|-----------|
| MONTO | 5.528.450 |
|--------------|-----------|

| | | | |
|-------------------------|------------|-----------------------------|------------|
| FECHA DE EMISION | 22.02.2024 | FECHA DE VENCIMIENTO | 03.03.2025 |
|-------------------------|------------|-----------------------------|------------|

| | |
|---------------------------|-----------|
| ENTIDAD FINANCIERA | BANCO BCI |
|---------------------------|-----------|

| OFICINA DE PARTES | | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha Recepción | 23.02.2024 | Firma / Timbre Of. Partes | <small>SECRETARÍA NACIONAL DE ASESORÍA ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA RECEPCIONADO SUJETO A EMISION FECHA: 23 FEB 2024</small> |
| Hora Recepción | 11.45 | | |
| TESORERIA | | FIRMA RETIRO BOLETA GARANTIA | |
| Registro | | Liberada Por | |
| Archivo | N° Archivador | Tipo Archivador | Recibida Por |
| | | | |
| Estado | | RUT: | |
| Timbre Recepción/ Fecha | | Firma: | |
| | | Fecha: | |

ORD. N° 094
ANT.: Convenio Habilidades para la Vida III
MAT.: Informa Entrega Boleta de Garantía,
Habilidades para la Vida III

Puente Alto, 23 FEB 2024

DE: MENANDRO SLAIBE ROJAS
SECRETARIO GENERAL(S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO

A: RAÚL ALVEAR GUERRA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Por medio del presente, se hace envío de la Boleta de Garantía, a través de la cual se garantiza el fiel cumplimiento del Programa Habilidades para la Vida III, que se detalla a continuación:

Número de Boleta : 595952
Monto Garantía : \$5.528.450 (Cinco millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos)
Plazo Vigencia : 03/03/2025
Asegurado : Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
RUT : 60.908.000 - 0

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud,



MENANDRO SLAIBE ROJAS
Secretario General (S)
Corporación Municipal Educación, Salud y Atención de
Menores de Puente Alto

[Handwritten signature]
CALUMAYNER
Distribución:

- Destinatario
- Dirección de Finanzas CMPA
- Archivo CMPA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIONADO SUJETO A REVISIÓN
EXP N: 445
FECHA: 23 FEB 2024
SIGMA: *[Handwritten signature]*





BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

Nº

Liave N° 095120240222
Oficina PUENTE ALTO
El Banco de Crédito e Inversiones pagará a JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA Rut: 60.908.000-0

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN PESOS

\$*****5.528.450****

Fecha 22 de febrero de 2024

La cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA pesos.
Moneda legal pagadera A LA VISTA, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina
Para Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución HPV III para el año 2024

Fecha 22 de febrero de 2024
Rut: 60.908.000-0

5.528.450

Plazo de validez hasta el 03/03/2025

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: ISEVERI

